

ACUERDO N° 214.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Adhesión a la Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre la Responsable de Recursos Humanos, Lic. Valeria L. Sosa y el Sr. Edgar Omar Marturano, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

CONVENIO DE ADHESIÓN LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

En la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a **28** días del mes de **abril** de **dos mil diecisiete**, el **Sr. EDGAR OMAR MARTURANO, D.N.I. N° 14.651.962**, en adelante el Agente, por una parte y la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, **Lic. Valeria Lorena Sosa, D.N.I. N° 25.166.214**, en representación del Poder Judicial de la Provincia, en adelante el ESTADO PROVINCIAL, CONVIENEN en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA N° I-0673-2009 y DECRETO REGLAMENTARIO N° 119-MHP-2016, que forma parte integrante del presente en la medida que así sea inherente:

PRIMERO: El Agente que suscribe se declara adherido al Régimen acordado por la Ley N° I-0673-2009, reconociendo el mantenimiento de la relación de dependencia con el Estado Provincial y la inhibición de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas de cátedras de cualquier índole. El Agente sólo podrá prestar servicios nuevamente en caso de convocatoria del Estado Provincial en situación excepcional y por un tiempo limitado.-----

SEGUNDO: El Estado Provincial reconoce al Agente la suspensión del deber de prestar servicio. Asimismo establece que la remuneración a percibir por el Agente adherido a dicho régimen y por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un **descuento porcentual del 30%**, según escala especificada en el Art. 4 de la Ley N° I-0673-2009.-----

TERCERO: El salario a percibir por el Agente estará sujeto a los descuentos y proporciones establecidos en el Art. 6 de la citada ley y en el caso de modificaciones salariales que involucren al Agente se reajustará en el mismo porcentaje de la retribución que perciba el mismo.-----

CUARTO: El Estado Provincial se obliga a erogar la parte proporcional del aporte jubilatorio y de la Obra Social hasta alcanzar el 100% del aporte que le hubiera correspondido al Agente si continuara en actividad y las contribuciones patronales sobre el 100% del salario.-----



QUINTO: El monto correspondiente a asignaciones familiares del Agente será calculado sobre el porcentaje del salario a percibir según el Art. 8 de la Ley 1-0673-2009.-----

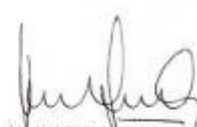
SEXTO: El Agente se obliga a iniciar los trámites jubilatorios al cumplir los requisitos exigidos por la legislación en la materia, en iguales condiciones al agente que preste servicios efectivos.-----

SÉPTIMO: El Agente por este acto renuncia a cualquier acción y derecho fundados en la relación laboral que pudiese intentar en contra del Estado Provincial.-----

OCTAVO: A los efectos legales que pudieren suscitarse por el presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción fijando domicilio el Agente en **Avenida Lafinur N° 391 de la Ciudad de San Luis** - Provincia de San Luis- y los Representantes del Poder Judicial en calle **9 de Julio N° 934**, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.-----

En prueba de ello, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-


PARTICULAR
14.6.11.962


L. VALERIA CASO
Responsable de Recursos Humanos
Poder Judicial